

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION DE UCAYALI, que suscribe:

VISTOS:

Mediante, Carta N° 062-2025-MDT-KMT-SO, de fecha 26 de mayo de 2025, Informe N° 000347-2025-MDT/GM-GIDL-SGOMYPM, de fecha 26 de mayo de 2025, Informe N° 000509-2025-MDT/GM-GIDL, de fecha 26 de mayo de 2025, Informe N° 001058-2025-MDT/GM-GAYF-SGLYP, de fecha 02 de junio de 2025, Informe N° 000680-2025-MDT/GM-GPPYR, de fecha 04 e junio de 2025, Informe N° 001096-2025-MDT/GM-GAYF-SGLYP, de fecha 06 de junio de 2025, Informe N° 000193-2025-MDT/GM-GAYF, de fecha 06 de junio de 2025, Carta N° 000281-2025-MDT/ALC-GM, de fecha 06 de junio de 2025, Informe Legal N° 000104-2025-MDT/GM-GAL, de fecha 10 de junio de 2025, Carta N° 000288-2025-MDT/ALC-GM, de fecha 11 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, de conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento D.S. N° 009 2025-EF, De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 278-2024 EF, publicado el 21 diciembre 2024, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, Ley General de Contrataciones Públicas, toda referencia normativa al Organismo Encargado de las Contrataciones del Estado (OSCE) y al Tribunal de Contrataciones del Estado debe ser entendida como efectuada al Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) y al Tribunal de Contrataciones Públicas, respectivamente. El citado Decreto Supremo entra en vigencia a los noventa (90) días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de conformidad con la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, publicada el 11 diciembre 2024, se autoriza durante el año 2025 y, en tanto entra en vigencia la presente norma, para todo tipo de contratación por convocarse de inversiones de tipo lineal, indicadas en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: (inversiones de plataformas de rodadura, trochas, obras de arte, carreteras u otros símil; así como en líneas de conducción, líneas de aducción, emisor y similares, plantas de tratamiento u otros en obras de saneamiento; y, canales, bocatomas, reservorios, u otros en sistemas de riego) y, siempre que en las bases de los procedimientos de selección se incluya como obligación del contratista el saneamiento

técnico, físico y legal de aquellos terrenos pendientes o en proceso; y que adicionalmente sean convocados mediante Licitación Pública bajo la modalidad de concurso oferta o llave en mano; puede ser ejecutado por el contratista;

Que, de conformidad con el Numeral 14.2 del Artículo 14 de la Ley N° 32185, publicada el 11 diciembre 2024, para los procedimientos de selección previstos en la presente norma, se consideran los márgenes detallados en el citado numeral. El referido numeral se aplica a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento. R.M. N° 285-2024-EF/54 (Resolución Ministerial que dispone la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas);

Que, las entidades podrán adoptar procedimientos de selección distintos a los ordinarios cuando:

- Exista urgencia debidamente acreditada, que no permita realizar procedimientos regulares.
- Se justifique técnica y objetivamente que la comparación de precios es el mecanismo más eficiente.
- Asimismo, se considera el principio de eficiencia y continuidad de la adquisición del bien, dado que el retraso en la adquisición de estos mismos afectaría directamente la atención de la población en el fluido eléctrico.

Que, mediante Informe N° 000347-2025-MDT/GM-GIDL-SGOMYPM, de fecha 26 de mayo de 2025, el Subgerente de Obras, Maestranza y Pool de Maquinarias, comunica al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, que visto la CARTA N° 062-2025- MDT-KMT-SO, emitido por el Supervisor de obra, el Ing. KIPER MORALES TORRES, donde Solicita la Adquisición de Caja Portamedidor de Policarbonato equipado con Interruptor Termomagnético Bipolar y Medidor de Energía Digital Monofásico, para la IOARR denominado "ADQUISICION DE GENERADOR; REPARACION DE CASA DE MAQUINAS; RENOVACION DE RED SECUNDARIA; EN EL (LA) SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL CENTRO POBLADO BOLOGNESI, DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", para continuar con las actividades programadas para la correcta ejecución del Proyecto IOARR;

Que mediante Informe N°000509-2025-MDT/GM-GIDL, de fecha 26 de mayo de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, remite los actuados al Gerente Municipal para proceder con la solicitud y el propósito de asegurar el cumplimiento efectivo de las metas establecidas durante la ejecución del mencionado IOARR y así continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000680-2025-MDT/GM-GPPYR de fecha 04 de junio de 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite la certificación presupuestal para la adquisición de CAJA PORTAMEDIDOR DE POLICARBONATO Y MEDIDOR DE ENERGIA DIGITAL, del proyecto IOARR denominado: "ADQUISICION DE GENERADOR; REPARACION DE CASA DE MAQUINAS; RENOVACION DE RED SECUNDARIA; EN EL (LA) SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL CENTRO POBLADO BOLOGNESI, DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI" por el importe de S/. 58,400.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) con nota de Certificación presupuestal N°1053;

Que, mediante Informe N° 001096-2025-MDT/GM-GAYF-SGLYP, de fecha 06 de junio de 2025, el Gerente de Logística y Patrimonio, solicita la aprobación mediante acto resolutivo, el sustento para emplear el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS para la adquisición de CAJA PORTAMEDIDOR DE POLICARBONATO EQUIPADO CON INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO BIPOLAR DE 25ª 220V – CURVA C y MEDIDOR DE ENERGIA DIGITAL MONOFASICO DE 2 HILOS 220 VOLTIOS 5 – 60 AMP. 60HZ, en atención a la urgencia de la población de la localidad de Bolognesi, la inmediatez de entrega requerida y la simplicidad del objeto de contratación;

Que, ahora bien, cabe señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica brinda asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal y/o y las que sean pertinentes y aplicables para el desarrollo del presente informe, siendo responsabilidad de las demás áreas técnicas lo vertido y revisión de su contenido en los informes técnicos que acompañan los actuados del presente expediente administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 000104-2025-MDT/GM-GAL, de fecha 10 de junio de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye opinando que, **RESULTA VIABLE aprobar** “EL SUSTENTO PARA EMPLEAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS DE LA adquisición de CAJA PORTAMEDIDOR DE POLICARBONATO EQUIPADO CON INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO BIPOLAR DE 25ª 220V – CURVA C y MEDIDOR DE ENERGIA DIGITAL MONOFASICO DE 2 HILOS 220 VOLTIOS 5 – 60 AMP. 60HZ, sustentada técnicamente por la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, a través del INFORME N° 001096-2025-MDT/GM-GAYF-SGLYP, de fecha 06 de junio de 2025;

Que, de conformidad con las consideraciones antes expuestas, y con las facultades conferidas el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, el uso del procedimiento de selección de comparación de precios, para la adquisición de “CAJA PORTAMEDIDOR DE POLICARBONATO EQUIPADO CON INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO BIPOLAR DE 25ª 220V – CURVA C Y MEDIDOR DE ENERGÍA DIGITAL MONOFÁSICO DE 2 HILOS 220 VOLTIOS 5 – 60 AMP. 60HZ”, por el monto total de S/. 58,400.00 (Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) exonerado del IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **EXHORTAR**, a la Dependencia encargada de las contrataciones (DEC), se encargue realizar las acciones administrativas necesarias a efectos de impulsar el proceso correspondiente, bajo responsabilidad, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, al área de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.munitahuania.gob.pe) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
ELISEO GEDALIAS GARCIA QUISPE
GERENTE MUNICIPAL